

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una excepción a la inhabilidad contemplada en el artículo 54, letra b) de la Ley de Bases de la Administración del Estado, con el objeto de permitir el ingreso de parientes y familiares al Servicio Exterior.

BOLETIN Nº 4.313-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe e iniciado en moción de los Honorables Diputados señora Isabel Allende y señores Claudio Alvarado, Roberto Delmastro, Marcelo Forni, Renán Fuentealba, Carlos Abel Jarpa, Iván Moreira, Jorge Tarud y Gonzalo Uriarte.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Exceptuar al o la cónyuge, hijos, adoptados o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, inclusive, respecto de los directivos del Servicio Exterior, de la inhabilidad dispuesta en el artículo 54, letra b, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impide a dichas personas ingresar al mismo órgano o servicio en que se desempeñen esos directivos.

- - -

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión tiene a honra proponer que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez, por estar contenida en un texto de artículo único.

- - -

II. CUESTIÓN PREVIA

Prevenimos que este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum de ley orgánica constitucional, pues propone enmiendas a una ley de esa jerarquía, como es la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Artículo 38 de la Constitución Política.

2. Artículo 54, letra b), del D.F.L. N° 1-19.653, que fijó el texto definitivo de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.2. De Hecho

La moción con que se inició este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados invoca el artículo 54, letra b), de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, que impide al o la cónyuge, a los hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directivos de la Administración a ingresar al mismo órgano civil del Estado al que éstos están adscritos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Sin perjuicio de su adhesión a este principio de probidad que tiende a transparentar el funcionamiento del sistema administrativo, los autores de la moción estiman que la inhabilidad descrita crea una distorsión, en su concepto injusta, respecto de los funcionarios del Servicio Exterior. Agregan que el desempeño de un cargo en el exterior, en embajadas, consulados o misiones permanentes ante organismos internacionales, afecta a la familia del funcionario involucrado, pues es usual que la cónyuge asuma labores de apoyo en la gestión de su marido y los hijos crezcan y se eduquen en condiciones distintas a las que tendrían si permanecieran en el país.

Expresan, enseguida, que la experiencia de estas personas vinculadas a la vida diplomática puede constituir un elemento decisivo al momento de elegir su vocación profesional, con la ventaja de que si optan por la carrera diplomática tienen un conocimiento más cabal de las labores que se desempeñan en el exterior. Al parecer, concluyen en este acápite, no habría razones valederas que justifique negarles el acceso a su desarrollo profesional en esta área.

Finalmente, manifiestan que el conocimiento que estas personas adquieren en virtud de esta experiencia, que los transforma en un valioso capital humano, se pierde para el país a merced de la prohibición o inhabilidad señalado, por lo que proponen este proyecto de ley que en un artículo único preceptúa que la mencionada inhabilidad no afecte o se aplique al personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO, SU DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En sesión de 12 de diciembre pasado, la Comisión se abocó a la discusión de esta iniciativa, constituida como se ha dicho por un artículo único, que excepciona al personal diplomático de la Cancillería de la aludida prohibición contenida en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ya explicada.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión coincidió con los fundamentos de la moción y consideró que ésta puede significar un estímulo para el ingreso al Servicio Exterior de personas que han adquirido un conocimiento real acerca del desempeño diplomático, lo que es, sin duda, una útil contribución al servicio del país.

En consecuencia, y por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Bianchi, Orpis, Pérez Varela y Sabag, esta Comisión prestó su aprobación en general y en particular al proyecto en informe, y así lo propone a la Sala, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional.

Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase a la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a continuación del punto (.) aparte, que pasará a ser seguido, la siguiente oración: "Esta inhabilidad no será aplicable respecto del personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores."."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Jaime Orpis Bouchon y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 2006.

Mario Tapia Guerrero
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 54, LETRA B) DE LA LEY DE BASES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR EL INGRESO DE PARIENTES Y FAMILIARES AL SERVICIO EXTERIOR (BOLETÍN N° 4.313-06)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Exceptuar al o la cónyuge, hijos, adoptados o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado inclusive respecto de los directivos del Servicio Exterior, de la inhabilidad dispuesta en el artículo 54, letra b, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impide a dichas personas ingresar al mismo órgano o servicio en que se desempeñen esos directivos.
- II. **ACUERDOS:** Aprobar el proyecto en general y en particular. Unanimidad 4x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
Consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Prevenimos que este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum de ley orgánica constitucional, pues propone enmiendas a una ley de esa jerarquía, como es la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señora Isabel Allende y señores Claudio Alvarado, Roberto Delmastro, Marcelo Forni, Renán Fuentealba, Carlos Abel Jarpa, Iván Moreira, Jorge Tarud y Gonzalo Uriarte.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 5 de septiembre de 2006.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 6 de septiembre de 2006.

- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
1. Artículo 38 de la Constitución Política.
 2. Artículo 54, letra b), del D.F.L. N° 1-19.653, que fijó el texto definitivo de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2006.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones